

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD313/19

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MTNET SERVICES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. TOMÁS ARTURO OROZCO CARRASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **09 de Agosto de 2019** el titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Dictamen que Acredita la Necesidad de Adquirir Productos de Marca Determinada"**, teniendo como finalidad la de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, dicho dictamen a fin de exponer la necesidad de adquirir 150 teléfonos **marca Fortinet**, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Que el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece que: *"Queda prohibido a los entes públicos el establecimiento de requisitos o características de insumos o tecnologías que induzcan a la preferencia o exclusividad de algún proveedor en lo particular, o bien de productos o prestación de servicio de alguna persona fabricante, distribuidora o prestadora específica. Lo anterior, salvo que existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, en cuyo caso siempre se procurará realizar una licitación pública a fin de convocar a proveedores de esa marca, salvo que la investigación de mercado determine que ello no es posible".* Actualmente la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico cuenta con un conmutador de marca Fortinet y se busca tener el

100% la compatibilidad con los teléfonos a adquirir de la marca solicitada, en los cuales se pretende conservar en condiciones originales e ideales de trabajo y operación.

2. El área requirente hace constar que actualmente contamos con un conmutador de la marca Fortinet y se busca tener al 100% la compatibilidad con los teléfonos a adquirir de la marca solicitada, pues los teléfonos de diferente marca maneja protocolos de comunicación diferentes, en el caso de que algún proveedor presentara productos compatibles no sería aceptable pues no se tendría la certeza de que cumpla con las especificaciones técnicas, y demás características, lo que podría provocar mal funcionamiento como corte de llamadas, mal registro en el conmutador de manera que se actualiza lo establecido por la norma en cuanto a que la utilización de una marca distinta puede ocasionar algún daño, pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado; lo cual se establece en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que: *"corresponde al área técnica solicitante del bien o servicio formular el dictamen que acredite la necesidad de una marca determinada en términos del artículo 45 del mismo ordenamiento, el cual deberá ser firmado por el Titular de dicha área, indicando nombre y cargo. Debe de acompañar todos los documentos técnicos en los cuales se haya basado para determinar que los bienes de marca solicitados son los idóneos desde el punto de vista técnico para satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad" (Anexo 1)*
4. Que el dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 40, y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 37 de su Reglamento

II. Que con fecha **19 de Septiembre de 2019** el titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa"** teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de 150 teléfonos marca Fortinet, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. El objeto de la adquisición de los 150 teléfonos marca Fortinet, será actualizar el equipo telefónico que se está quedando obsoleto en el Municipio de Chihuahua, así como reducir los costos de pagos de licencias anuales que se tienen que realizar con la marca anteriormente instalada.
2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
3. Que el escrito se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- III.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de 150 aparatos telefónicos marca Fortinet, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la adquisición en comento, a fin de actualizar el equipo telefónico que ha quedado obsoleto, logrando con ello reducir el costo de pago de licencias anuales que se tienen que realizar con la marca anteriormente instalada. Así mismo se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada en razón de que el área requirente hace constar que actualmente se cuenta con un conmutador de la marca Fortinet y se busca tener el 100% la compatibilidad con los teléfonos a adquirir de la marca solicitada, pues los teléfonos de diferente marca maneja protocolos de comunicación diferentes, en el caso de que algún proveedor presentara productos compatibles no sería aceptable pues no se tendría la certeza de que cumpla con las especificaciones técnicas, y demás características, lo que podría provocar mal funcionamiento como corte de llamadas, mal registro en el conmutador de manera que se actualiza lo establecido por la norma en cuanto a que la utilización de una marca distinta puede ocasionar algún daño, pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado.
- IV.** Que con fecha **20 de Septiembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria S.E.26/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de 150 aparatos telefónicos marca Fortinet, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa de Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 45, 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 37 de su Reglamento.
- V.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la **ADQUISICIÓN DE LOS BIENES**.

DECLARACIONES

- I.** Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51291020001-999999-04-13044-131-000-02R0107-29401-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, constituida bajo la denominación "**Mexicana de Telecomunicaciones del Norte S.A. de C.V.**" tal como se acredita con la escritura pública número **3,350**, volumen 114, de fecha 30 de Junio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público número 27, para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **4,558**, de fecha 15 de Diciembre de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Verónica Torres Torres, Corredora Pública número 8, para la Plaza el Estado de Chihuahua, se formalizó los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de Diciembre de 2016, entre los cuales, se llevó a cabo la autorización del cambio de denominación de "**Mexicana de Telecomunicaciones del Norte S.A. de C.V.**" a "**MTNET Services S.A. de C.V.**", modificándose en

consecuencia el artículo primero de los estatutos sociales y la forma de la administración de la sociedad a un "Consejo de Administración"; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que el **C. Tomás Arturo Orozco Rascón** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con el instrumento público número **4,602**, de fecha 13 de Febrero de 2017, ante la fe de la Licenciada Verónica Torres Torres, Corredora Pública número 8, para la Plaza el Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorgan facultades inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**"; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MTN040706-LVA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con número **2,904**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es su voluntad administración de celebrar el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE 150 APARATOS TELEFÓNICOS IP MARCA FORTINET, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** deberá de llevarse dentro del periodo comprendido entre el **04 de Octubre de 2019 al 14 de Noviembre de 2019** en el lugar que para tales efectos ocupa el almacén de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, con domicilio en Calle 6ª y Mina, número 408, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
2. Los **BIENES** deberán de contar con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TELÉFONO IP		NO. DE CONTROL
CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	NA
	PANTALLA A COLOR 2.4"	
	4 TECLAS PROGRAMABLES, MÍNIMO	
	5 TECLAS DE FUNCIONES, DEDICADAS MÍNIMO	
	SPEAKER DE DOS VÍAS	
	SOPORTE PARA DIADEMA rj22	
	INDICADOR DE MENSAJE	
	ESPERA DE LLAMADA	
	SWITCH INTEGRADO	
	CONFERENCIA	
	NO MOLESTAR	
	REMARCAO	
	ESPERA	
	TRANSFERENCIA	
	CORREO DE VOZ	
	POWER OVER ETHERNET	
	2 PUERTOS 10/100	
	QoS L 2 802.1p	
	QoS L 3 DSCP	
	802.1x-NETWORK ACCES CONTROL	
	DHCP CLENT	
	SNTP CLIENT	
	SIP (RFC 3261)	
	SIP OVER UDP	
	SIP OVER TCP	
	SIP OVER TLS	
	RTCP	
	SRTP	
	TFTP	
	HTTP	
	HTTPS	

	OPTION 66	
	WEB MANAGEMENT PORTAL BACKUP/RESTORE	
	REGISTRO DE SISTEMA	
	VOZ HD	
	G.711u	
	G.711ª	
	G.723.1	
	G.729ª	
	G.722	
	G-726	
	DETECCIÓN DE ACTIVIDAD DE VOZ	
	GENERACIÓN DE RUIDO DE CONFORT	
	DTNF EN BANDA	
	DTMF FUERA DE BANDA	
	INLUIR ADAPTADOR DE CORRIENTE	
GARANTÍA	PÓLIZA DE GARANTÍA 24 X 7	

3. Los 150 teléfonos IP marca FORTINET por compatibilidad con el conmutador, deberán de incluir una póliza de garantía de 24 x 7 por un año.

4. Los **BIENES** deberán de sujetarse a los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	150	Teléfono IP Marca Fortinet	Pieza	\$2,057.64 M.N.

5. **EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;

6. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas del **BIEN** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;

7. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá de llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características específicas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**; el equipo deberá ser cotejado por el **PROVEEDOR** junto con el personal autorizado de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, con el propósito de llevar a cabo la revisión que a continuación se detalla:

- Verificar que las cajas estén selladas de fábrica.
- Verificar que los componentes del equipo estén integrados y homologados por el fabricante.
- Verificar que el **PROVEEDOR** entregue una relación de los equipo con número de serie y garantías con sus términos.

8. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Mtro. Luis Guillermo Rivera Pascual**, Subdirector de Modernización Administrativa

y Desarrollo Tecnológico dependiente de Oficialía Mayor, la cual será la encargada de supervisar la calidad y entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma; el Administrador (es) del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES** la cantidad total de **\$358,030.19 M.N. (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta Pesos 19/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a que el **BIEN** sea de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad del **BIEN**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$30,864.67 M.N. (Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 67/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$30,864.67 M.N. (Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 67/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la entrega total de los **BIENES** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo

al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre **LAS PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico palmeida@mtnet.com.mx la cual fue proporcionada por **EL PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

EL MUNICIPIO designa como persona de contacto al **MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL**, en su carácter de **Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, 4º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. TOMÁS ARTURO OROZCO CARRASCO**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida Campos Eliseos, número 9050, interior H1 Colonia Campos Eliseos, C.P. 32472, en la ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, teléfono 614-311-02-31

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **04 (Cuatro) de Octubre de 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y

contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **EL PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **EL PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES** o de la prestación de los **SERVICIOS**, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

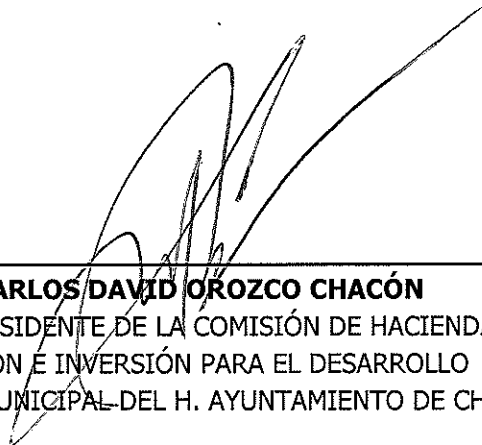
EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:



MTNET SERVICES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL
C. TOMÁS ARTURO OROZCO CARRASCO



 CHIHUAHUA GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018	OFICIALÍA MAYOR SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		
	Dictamen Técnico de Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones, Redes y Telefonía.		
	DEPTO: DIT	FECHA DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN: 09/07/2019	FOLIO: SMA-0366-2019

Nº de Oficio de Adquisición:	N/A	Dictamen Elaborado por:	Ing. Roberto Antonio Urista Encinas
Solicitado por:	Ing. Roberto Antonio Urista Encinas	Dependencia:	Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico

1. Especificaciones técnicas 150 (Cien cincuenta) Teléfono IP		No. De Control
Características:	Descripción:	NA
Características:	Pantalla a color 2.4"	
	4 teclas programables, mínimo.	
	5 teclas de funciones dedicadas mínimo.	
	Speaker de dos vías.	
	Soporte para diadema rj22	
	Indicador de mensaje	
	Espera de llamada	
	Switch integrado	
	Conferencia	
	No molestar	
	Remarcado	
	Espera	
	Transferencia	
	Correo de voz	
	Power over ethernet	
	2 puertos 10/100	
	QoS L 2 802.1p	
	QoS L 3 DSCP	
	802.1x – Network access control	
	DHCP client	
	SNTP client	
	SIP (RFC 3261)	
	SIP over UDP	
	SIP over TCP	
	SIP over TLS	
	RTCP	
	SRTP	
	TFTP	
	HTTP	
	HTTPS	
	Option 66	
	Web management portal Backup/Restore	



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019

OFICIALÍA MAYOR
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dictamen Técnico de Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones, Redes y Telefonía.

DEPTO:
DIT

FECHA DE ELABORACIÓN DEL
DICTAMEN:
09/07/2019

FOLIO:

SMA-0366-2019

PÁGINA:
3 de 3

2. Otros requisitos

2.1. De los equipos

- Los equipos o sus componentes no deberán ser genéricos.

2.2 De la entrega del(los) equipo(s)

- Las cajas de empaque deberán estar selladas de fábrica.
- Todos los componentes del equipo deberán ser integrados y homologados por el fabricante.
- Incluir los accesorios necesarios para su operación.
- El Municipio indicará el software que deberá estar precargado en el equipo; a excepción de los drivers específicos mismos que deberán ser proporcionados por el proveedor.
- Deberá entregarse procedimiento de escalación de fallas y términos de la garantía.

2.3 De la compra

- El(los) equipo(s) deberá(n) cumplir con todas y cada una de las características solicitadas en virtud del Instrumento en que se formalice la compra (Contrato, Orden de Compra, Pedido, Etc.).
- El Proveedor deberá comprometerse a entregar la garantía(s) al momento de la entrega de las facturas correspondientes, estableciendo los plazos de vigencia de las mismas.
- La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor es la encargada de revisar y dictaminar sobre las necesidades de las dependencias municipales para la adquisición de nuevos equipos, revisando si estos cumplen y son compatibles con el equipo y sistemas con que cuenta el Municipio.

3. Recepción del(los) equipo(s)

- Este equipo debe ser entregado a la Subdirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor para ser cotejado con este Dictamen Técnico de Adquisición y permanecer con ellos el tiempo necesario para llevar a cabo un análisis adecuado del funcionamiento y de los componentes que integren el equipo, entregando acuse de recibo de dicho equipo al solicitante.

4. Observaciones

Este dictamen tiene validez por 90 días hábiles a partir de su fecha de elaboración

Especificó

Autorizó

Ine. Roberto Arriaga Ursula Encino	Mtro. Luis Guillermo Rivera Rosado
Responsable de Telecomunicaciones	Subdirector SMA y DT

THE

26434834

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha: 04 de octubre de 2019

Tesorería del Municipio de Chihuahua \$30,864.67

Treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos Moneda Nacional

MTNET SERVICES SA DE CV

RFC: MTN940706 LYA

OFICINA: 0833 EMPRESAS Y GOBIERNO CD JUAREZ RENACIMIENTO

No DE CUENTA: 00149653015.

CD JUAREZ, CHIH.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

3985:5:1640:20:00:49653075:000:176

100

89221862

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 04 de octubre de 2019

Tesorería del Municipio de Obihuatlan \$ 30,864.67

Trenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N. Morelia Nacional

MTNET SERVICES SA DE CV

RFC: MTN040706-LVA

OFICINA : 0833 EMPRESAS Y GOBIERNO CD JUAREZ RENACIMIENTO

No DE CUENTA: 00149653015

CD JUÁREZ, CHIH.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

1176151164017010014965301510001177